



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2017-02152339- -APN-DDYME#MA TABACO CATAMARCA

VISTO el Expediente N° EX-2017-02152339- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Programa de Cobertura de Riesgos Climáticos y Otros”, Subcomponente: “Compensación al Sistema Productivo ante Contingencias Climáticas POA 2017” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27 inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 516 de fecha 6 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: “Compensación al sistema productivo ante contingencias climáticas” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 por un monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$3.121.251,32) para asistir financieramente a los productores tabacaleros de la Provincia de

CATAMARCA, debido a las pérdidas originadas por granizo y vientos asociados y exceso de lluvias durante el período de producción de la campaña 2015/2016.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe de Ejecución N° 71/2016, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.024.691,32) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 96.560.-) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 516 de fecha 6 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el Organismo Ejecutor informa en el Informe N° IF-2017-02213612-APN-DCII#MA que no se utilizó el monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 96.560.-) destinados a la tarea de pago de peritaje de evaluación y medición.

Que siendo el Subcomponente “Compensación al sistema productivo ante contingencias climáticas” que forma parte al Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 516 de fecha 6 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Compensación al Sistema Productivo ante contingencias Climáticas POA 2017” integrante del Componente: “Programa de Cobertura de Riesgos Climáticos y Otros”, se brindará asistencia a los productores del sector tabacalero de la Provincia de CATAMARCA a través del resarcimiento a los daños sufridos por contingencias climáticas durante la campaña 2016/2017.

Que en consecuencia el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la DIVISIÓN TABACO, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la mencionada provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentra en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Compensación al Sistema Productivo ante contingencias Climáticas POA 2017”, por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 2.127.309.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada al resarcimiento de aquellos productores que hayan sufrido mermas por daños climáticos durante la campaña 2016/2017.

ARTÍCULO 3°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$2.065.500.-) será destinados a la actividad Resarcimiento por Siniestralidad, distribuido entre los productores damnificados a razón de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS POR HECTÁREA (\$40.913,32 \$/ha) según corresponda el fraccionamiento y la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$58.809.-) para la actividad Costo de Evaluación y Liquidación.

ARTÍCULO 4°.- Reasígnase la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 96.560.-) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Compensación al sistema productivo ante contingencias climáticas” perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por la Resolución N° 516 de fecha 6 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma integrará el financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Compensación al Sistema Productivo ante Contingencias Climáticas POA 2017” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dada la reasignación de fondos aprobada por el Artículo 4° de la presente resolución sustitúyase el monto aprobado por el Artículo 1° del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Compensación al sistema productivo ante contingencias climáticas” perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por la Resolución N° 516 de fecha 6 de noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y apruébase la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$3.024.691,32).

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución permanecerá indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la rendición del antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° RESOL-2016-206-E-APN-SECAGYP#MA de fecha 6 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$491.833,29) de los

cuales se transfirieron PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$395.273,29).

ARTÍCULO 7°.- Cumplido lo requerido en el Artículo 6° la transferencia de la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$58.809,35) quedará indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la rendición de los comprobantes de gastos que hacen a la actividad “Verificación de Siniestros” conjuntamente con los pagos de los mismos.

ARTÍCULO 8°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 9°.- El organismo ejecutor será la DIVISIÓN del TABACO dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 10.- Cumplido lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la presente medida, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$2.030.749.-) que integra conjuntamente al monto a reasignar dispuesto por el Artículo 4°, la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Compensación al Sistema Productivo ante contingencias Climáticas POA 2017” será transferida conforme el desarrollo mencionado en el Anexo I registrado con el N° IF-2017-13132566-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 11.- La suma a acreditar a cada uno de los productores beneficiarios del presente acto deberá acreditarse conforme lo desarrollado en el citado Anexo I.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiesen utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución la suma de hasta PESOS DOS MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$2.030.749.-) deberá

debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 46600491/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3.155 San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 18.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 46601279/05 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal N° 3155, San Fernando del Valle de Catamarca perteneciente al FONDO ESPECIAL DEL TABACO cuya denominación es “Fondo Especial del Tabaco”.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.